



CUT: 158968-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0879-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 158968-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, solicitado por Doña **ELIANA TOMASA BRAVO HUAMÁN**, identificada con DNI N°41703090; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200 de la norma legal acotada, dispone que: [200.1] El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; [200.2] El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; [200.3] El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; [200.4] El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; [200.5] El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; [200.6] La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; [...];

Que, por medio del escrito signado con CUT N°158968-2022, su fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, Doña ELIANA TOMASA BRAVO HUAMÁN, identificada con DNI N°41703090, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Jachahuana, del distrito de Circa, provincia de Abancay y región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado “Sistema de Riego predio familiar San Luis”;

Que, mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2023, Doña **ELIANA TOMASA BRAVO HUAMÁN**, identificada con DNI N°41703090, solicito el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Jachahuana, del distrito de Circa, provincia de Abancay y región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado “Sistema de Riego predio familiar San Luis”.

Que, a través del Informe N° 0352-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 18 de octubre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que debido al desistimiento voluntario de Doña Eliana Tomasa Bravo Huamán, es procedente aceptar el desistimiento al trámite signado con CUT N°158968-2022;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica signado con CUT N° 158968-2022, seguido por Doña **ELIANA TOMASA BRAVO HUAMÁN**, identificada con DNI N°41703090.

ARTÍCULO 2°.- Declarar concluido el procedimiento administrativo a que se refiere el numeral 3.1 de la presente resolución sin expresión del fondo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la resolución a Doña **ELIANA TOMASA BRAVO HUAMÁN**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC